



ORDENANZA Nº 912/015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 426/012, del 27 de Junio del año 2012, de este Cuerpo Legislativo, la cual regula distintos aspectos relacionados con el cuidado, prevención y tenencia responsable de mascotas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita al Honorable Concejo Deliberante mediante Nota registrada por Expediente N° 2907/2015, de fecha 10/03/2015, se sancione una Ordenanza que deje claramente establecido que el Municipio de Aluminé se Declara expresamente "MUNICIPIO NO EUTANASICO";

Que, para ello es menester derogar y/o modificar toda regulación que el cuerpo normativo "Ordenanza 426/2012" contenga haciendo mención a tal práctica;

Que, mediante dicho Expediente el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 426/2012, regulatoria para la Tenencia Responsable de Mascotas, excluyendo de la misma toda referencia a la práctica de Eutanásica;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18 de Marzo del Año 2015, Trata sobre Tabla el mencionado Expediente y Resuelve: Aprobar el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo que modifica la Ordenanza N° 426/012;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DERÓGUESE, de "Ordenanza 426/2012" en su totalidad el Inciso c), del Artículo 16º), no siendo sustituido por ningún otro.-

ARTICULO 2º: REEMPLAZAR, en "Ordenanza 426/2012". Se reemplaza el **ARTICULO 21º:** quedando su texto redactado de la siguiente manera: ... **"Toda persona que por la presencia de animales agresivos se sientan amenazadas en su integridad física, imposibilitada o con dificultades para ejercer su derecho a transitar libremente por la vía pública o amenazados sus bienes o mascotas, deberán hacer exposición policial o informar al sector correspondiente en la Municipalidad para que la Autoridad de Aplicación proceda a retirar el animal de la vía pública. Los dueños de los canes que provoquen daños en la vía pública, serán sancionados con la multa correspondiente y del costo de colocación del chip de identificación.-"**



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////... Corresponde Ordenanza N° 912/2015.-

ARTÍCULO 3º: REEMPLAZAR, en “Ordenanza 426/2012”. Se reemplaza el **ARTICULO 22º:** quedando su texto redactado de la siguiente manera: ...“**En los casos concretos de animales con dueño, que presenten comportamiento agresivo como actitud propia de su temperamento o que hayan provocado lesiones graves debidamente certificadas a personas u otros animales y no tengan la vacuna antirrábica vigente, serán sometidos al control antirrábico.-**”

ARTICULO 4º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario Suplente del Cuerpo.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/015.-